CONTRATO No. 28/2015

“””SERVICIO PUBLICITARIO Y MEDIATICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL”””.-

NOSOTROS: **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted]; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,** entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”,** con número de Identificación Tributaria [redacted]; y por otra parte comparece el señor **ERICK JOEL RIVERA ORELLANA**, mayor de edad, [redacted], de [redacted]; que en el presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”,** celebramos el presente **CONTRATO POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CIEN/DOS MIL QUINCE, DENOMINADO: “””SERVICIO PUBLICITARIO Y MEDIATICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,---ISDEM---”””,** de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- El objeto del presente contrato consiste en la asesoría de publicidad en los diferentes medios de comunicación ya sean estos prensa, radio, televisión y redes sociales. **SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS.- MONITOREO DE MEDIOS.** El contratista se compromete a enviar con la periodicidad que requiera el Instituto, un monitoreo de prensa escrita de los principales temas de coyuntura política y social de El Salvador. Se hará énfasis en las noticias**. EDICIÓN DE VIDEO.** El contratista entregará edición de videos institucionales, que puedan ser usados para envío a medios o para canales de divulgación del ISDEM, como es el caso de Youtube y redes sociales. **ENTREVISTAS Y NOTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** El contratista gestionará ante medios de comunicación masiva para que cubran eventos institucionales y esto dé como resultado la publicación de notas y entrevistas. Este producto estará vinculado al monitoreo y a una herramienta de medición de impacto que se estipulará con el ISDEM. **COACHING DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL ISDEM.** El contratista asesorará sobre manejo protocolar y de relaciones públicas para el ISDEM, a partir de la agenda que desarrolle el Instituto. **DIAGNÓSTICO.** El contratista entregará un diagnóstico de las comunicaciones y de la gestión de manejo de medios al finalizar el primer mes. **MONONITOREO PERSONALIZADO.** El

contratista hará un monitoreo personalizado al ISDEM, lo cual permitirá diagnosticar y reflexionar sobre las estrategias para un mejor posicionamiento del Instituto. De esta manera se conseguirá una mejor aceptación ante la audiencia en general y un posicionamiento de la marca ISDEM en la opinión pública salvadoreña. **CUÑAS RADIALES, ENTREVISTAS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS Y COMUNICADOS DE PRENSA.** El contratista gestionará entrevistas y redacción de cuñas radiofónicas para ser utilizadas por el Instituto. Además de requerirlo el Instituto, la redacción de comunicados de prensa. **GESTION DIVERSA ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Entrevistas, comunicados, notificas relevantes e importantes del ISDEM. Todo eso en medios radiofónicos, televisivos, prensa y redes sociales. **CALIDAD Y COMPROMISO.** El contratista ofrece un trabajo con calidad y compromiso para gestionar adecuadamente cada una de las solicitudes requeridas por el Instituto, en relación al servicio contratado. **CONFIDENCIALIDAD.** Se guardará confidencialidad sobre la información con la que se trabaje a partir de lo que facilite el instituto respecto de datos internos. **ARCHIVO TECNICO**. El contratista presentará un archivo técnico y organizado de todas las gestiones realizadas en el período contratado. Este se entregará al administrador del contrato. **LISTADO DE CONTACTOS.** El contratista ofrece entregar un listado de contactos con teléfonos y correos electrónicos de las diferentes instituciones con las que el ISDEM se relacione en el período contratado. **SEGUNDO DIAGNOSTICO.** Se entregará un diagnóstico del manejo de las comunicaciones en la institución al finalizar el período contratado. En este se dejarán claras las recomendaciones para mejorar de cara a dos mil dieciséis. **INFORME DE MONITOREO.** Este será sobre prensa escrita. Se entregará un DVD con los productos periodísticos gestionados. **PERIODO EXACTO DE SERVICIOS.** El contratista se compromete cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un período de dos meses. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagarán al Contratista, por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de hasta **CUATRO MIL DOLARES (US$ 4,000.00),** moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad a la que se le retendrá el diez por ciento en concepto del Impuesto sobre la Renta y la forma de pago será mediante dos desembolsos dentro de los cinco días hábiles después de tramitado el quedan y después de haber cumplidos los pagos legales de rigor; según detalle siguiente: **Primer desembolso**. Cincuenta por ciento al entregar un informe del monitoreo, DVD de piezas periodísticas sobre las actividades de ISDEM, el informe de las entrevistas periodísticas que realice con otras instituciones, el cual entregará a la administradora del contrato. Al finalizar el primer mes del contrato. **Segundo Desembolso**. Cincuenta por ciento al entregar informe de diagnóstico final y el listado de contactos, teléfonos y correos electrónicos de las instituciones con que se ha relacionado ISDEM, el cual entregará a la administradora del contrato. Al finalizar el contrato. **VERIFICACION PRESUPUESTARIA**: FONDOS

PROPIOS. ASIGNACION PRESUPUESTARIA: cincuenta y cuatro mil trescientos cinco, por cuatro mil dólares ($4,000.00); UNIDAD PRESUPUESTARIA/LINEA DE TRABAJO CERO UNO CERO UNO. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, a partir de la orden de inicio por parte de la administradora del contrato. **QUINTA**: **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El Contratista entregará el trabajo de monitoreo a la administradora del contrato en la Unidad de Relaciones Públicas, Comunicaciones y Publicidad; en las oficinas centrales del Instituto. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: prestar los servicios bajo los siguientes términos y condiciones: a)-Monitoreo; b)-edición del video; c)-entrevistas y notas en medios de comunicación; d)-coaching de las relaciones interinstitucionales del ISDEM; e) diagnóstico; f)- dar Monitoreo personalizado al ISDEM, con la finalidad de lograr un mejor posicionamiento con las diferentes instituciones con las que nuestra institución se relaciona logrando una mejor aceptación ante la audiencia en general; g)- gestionar cuñas radiales, entrevistas en diferentes programas televisivos y comunicados de prensas; h)- gestionar en los medios de comunicación: entrevistas, comunicados, noticias relevantes e importantes del ISDEM, en los medios radiales, televisivos, prensa y redes sociales; i)- deberá desarrollar su trabajo con calidad y se comprometerá a gestionar adecuadamente cada una de las solicitudes requeridas por el ISDEM, en relación al servicio contratado; j)- deberá de guardar confidencialidad sobre la información que se le facilite en relación a los datos internos de esta institución; k)- deberá presentar un archivo técnico y organizado de todas las gestiones realizadas en el período contratado, el cual entregará a la administradora del contrato con la finalidad de constatar su trabajo ejecutado; l)- presentar un listado de los contactos, con teléfonos y correos electrónicos de las diferentes instituciones con las que el ISDEM, ha trabajado en ese periodo de coaching; m)- presentar un informe de diagnóstico del manejo de comunicaciones de la institución, que deberá entregarse al final del proceso; n)-presentar un informe de monitoreo de prensa escrita y un DVD de las piezas periodísticas gestionadas; o)- designará a una persona para que la comunicación entre ambas instituciones sean fluidas, veraz y eficiente, de manera que no haya interferencias en la información que se publicará en los diferentes medios de comunicación; p)-deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un período de dos meses. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**.- El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)- proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios.-**OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administradora del Contrato será la señora ELSY VALLADARES**, Técnica de la Unidad de Comunicaciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Según comunicación de nombramiento GGE.UCOM.EV.69.INT.2015. Será

responsabilidad de la administradora del contrato constatar que se cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS 82, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **NOVENTA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir el contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente por dos meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-**Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el

cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.-**A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-**Forman parte integral de este contrato: a)-Términos de Referencia; b)-La Oferta técnica y los documentos adjuntos presentados por parte de don Erick Joel Rivera Orellana; c)-Declaración Jurada; Informe de Evaluación de las ofertas y Adjudicación de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince; d)-Requerimiento de Compra número CIEN, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince; e)- Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.-**Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será

inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.-**Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-**Para los efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-**Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y EL **CONTRATISTA** señala su oficina situada en Condominios Puertas de Versalles, Colonia San Francisco, número doscientos seis, San Salvador. En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.-

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA	**SR. ERICK JOEL RIVERA ORELLANA**
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.-	Contratista.

-la Ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.-Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], comparecen, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o " ISDEM ", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-**Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)-Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **ERICK JOEL RIVERA ORELLANA,** quien es de [redacted] años de edad, [redacted], de [redacted],

a quien no conozco, pero lo identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted]; que en adelante se podrá denominar **"EL CONTRATISTA";** y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran un **CONTRATO POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CIEN/DOS MIL QUINCE, DENOMINADO: """"SERVICIO PUBLICITARIO Y MEDIATICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,---ISDEM---""""",** de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- El objeto del presente contrato consiste en la asesoría de publicidad en los diferentes medios de comunicación ya sean estos prensa, radio, televisión y redes sociales. **SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS.- MONITOREO DE MEDIOS.** El contratista se compromete a enviar con la periodicidad que requiera el Instituto, un monitoreo de prensa escrita de los principales temas de coyuntura política y social de El Salvador. Se hará énfasis en las noticias**. EDICIÓN DE VIDEO.** El contratista entregará edición de videos institucionales, que puedan ser usados para envío a medios o para canales de divulgación del ISDEM, como es el caso de Youtube y redes sociales. **ENTREVISTAS Y NOTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** El contratista gestionará ante medios de comunicación masiva para que cubran eventos institucionales y esto dé como resultado la publicación de notas y entrevistas. Este producto estará vinculado al monitoreo y a una herramienta de medición de impacto que se estipulará con el ISDEM. **COACHING DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL ISDEM.** El contratista asesorará sobre manejo protocolar y de relaciones públicas para el ISDEM, a partir de la agenda que desarrolle el Instituto. **DIAGNÓSTICO.** El contratista entregará un diagnóstico de las comunicaciones y de la gestión de manejo de medios al finalizar el primer mes. **MONONITOREO PERSONALIZADO.** El contratista hará un monitoreo personalizado al ISDEM, lo cual permitirá diagnosticar y reflexionar sobre las estrategias para un mejor posicionamiento del Instituto. De esta manera se conseguirá una mejor aceptación ante la audiencia en general y un posicionamiento de la marca ISDEM en la opinión pública salvadoreña. **CUÑAS RADIALES, ENTREVISTAS EN PROGRAMAS TELEVISIVOS Y COMUNICADOS DE PRENSA.** El contratista gestionará entrevistas y redacción de cuñas radiofónicas para ser utilizadas por el Instituto. Además de requerirlo el Instituto, la redacción de comunicados de prensa. **GESTION DIVERSA ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Entrevistas,

comunicados, notificas relevantes e importantes del ISDEM. Todo eso en medios radiofónicos, televisivos, prensa y redes sociales. **CALIDAD Y COMPROMISO.** El contratista ofrece un trabajo con calidad y compromiso para gestionar adecuadamente cada una de las solicitudes requeridas por el Instituto, en relación al servicio contratado. **CONFIDENCIALIDAD.** Se guardará confidencialidad sobre la información con la que se trabaje a partir de lo que facilite el instituto respecto de datos internos. **ARCHIVO TECNICO**. El contratista presentará un archivo técnico y organizado de todas las gestiones realizadas en el período contratado. Este se entregará al administrador del contrato. **LISTADO DE CONTACTOS.** El contratista ofrece entregar un listado de contactos con teléfonos y correos electrónicos de las diferentes instituciones con las que el ISDEM se relacione en el período contratado. **SEGUNDO DIAGNOSTICO.** Se entregará un diagnóstico del manejo de las comunicaciones en la institución al finalizar el período contratado. En este se dejarán claras las recomendaciones para mejorar de cara a dos mil dieciséis. **INFORME DE MONITOREO.** Este será sobre prensa escrita. Se entregará un DVD con los productos periodísticos gestionados. **PERIODO EXACTO DE SERVICIOS.** El contratista se compromete cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un período de dos meses. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagarán al Contratista, por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **hasta CUATRO MIL DOLARES (US$ 4,000.00),** moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad a la que se le retendrá el diez por ciento en concepto del Impuesto sobre la Renta y la forma de pago será mediante dos desembolsos dentro de los cinco días hábiles después de tramitado el quedan y después de haber cumplidos los pagos legales de rigor; según detalle siguiente: **Primer desembolso**. Cincuenta por ciento al entregar un informe del monitoreo, DVD de piezas periodísticas sobre las actividades de ISDEM, el informe de las entrevistas periodísticas que realice con otras instituciones, el cual entregará a la administradora del contrato. Al finalizar el primer mes del contrato. **Segundo Desembolso**. Cincuenta por ciento al entregar un informe de diagnóstico final y el listado de contactos, teléfonos y correos electrónicos de las instituciones con que se ha relacionado ISDEM, el cual entregará a la administradora del contrato. Al finalizar el contrato. **VERIFICACION PRESUPUESTARIA**: FONDOS PROPIOS. ASIGNACION PRESUPUESTARIA: cincuenta y cuatro mil trescientos cinco, por cuatro mil dólares ($4,000.00); UNIDAD PRESUPUESTARIA/LINEA DE TRABAJO CERO UNO CERO UNO. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será de **DOS MESES**, a partir de la orden de inicio por parte de la administradora del contrato. **QUINTA**: **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** El Contratista entregará el trabajo de monitoreo a la administradora del contrato en la Unidad de Relaciones Públicas, Comunicaciones y Publicidad; en las oficinas centrales del Instituto. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: prestar los servicios bajo los siguientes términos y condiciones: a)-Monitoreo; b)-edición del video; c)-entrevistas y notas en

medios de comunicación; d)-coaching de las relaciones interinstitucionales del ISDEM; e) diagnóstico; f)- dar Monitoreo personalizado al ISDEM, con la finalidad de lograr un mejor posicionamiento con las diferentes instituciones con las que nuestra institución se relaciona logrando una mejor aceptación ante la audiencia en general; g)- gestionar cuñas radiales, entrevistas en diferentes programas televisivos y comunicados de prensas; h)- gestionar en los medios de comunicación: entrevistas, comunicados, noticias relevantes e importantes del ISDEM, en los medios radiales, televisivos, prensa y redes sociales; i)- deberá desarrollar su trabajo con calidad y se comprometerá a gestionar adecuadamente cada una de las solicitudes requeridas por el ISDEM, en relación al servicio contratado; j)- deberá de guardar confidencialidad sobre la información que se le facilite en relación a los datos internos de esta institución; k)- deberá presentar un archivo técnico y organizado de todas las gestiones realizadas en el período contratado, el cual entregará a la administradora del contrato con la finalidad de constatar su trabajo ejecutado; l)- presentar un listado de los contactos, con teléfonos y correos electrónicos de las diferentes instituciones con las que el ISDEM, ha trabajado en ese periodo de coaching; m)- presentar un informe de diagnóstico del manejo de comunicaciones de la institución, que deberá entregarse al final del proceso; n)-presentar un informe de monitoreo de prensa escrita y un DVD de las piezas periodísticas gestionadas; o)- designará a una persona para que la comunicación entre ambas instituciones sean fluidas, veraz y eficiente, de manera que no haya interferencias en la información que se publicará en los diferentes medios de comunicación; p)-deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en un período de dos meses. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**.- El Instituto se obliga en la siguiente forma: a)-Pagar el precio convenido y en la forma estipulada en el presente contrato; b)- proporcionar al Contratista, la información y las facilidades necesarias para la realización de sus servicios.-**OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administradora del Contrato será la señora ELSY VALLADARES**, Técnica de la Unidad de Comunicaciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Según comunicación de nombramiento GGE.UCOM.EV.69.INT.2015. Será responsabilidad de la administradora del contrato constatar que se cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS 82, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO del Reglamento de la LACAP. **NOVENTA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, sin el previo consentimiento del Instituto, los derechos u obligaciones que emanan del presente contrato. La falta de consentimiento deberá justificarse. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del Contrato

procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir el contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente por dos meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y las permitidas por la LACAP y su Reglamento. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley y del presente contrato, específicamente lo establecido en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por El Instituto. El incumplimiento total o parcial del servicio a suministrar durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.-**Serán causales de caducidad del presente contrato, las establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que aparezcan en otras leyes vigentes. El Instituto podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía del cumplimiento o por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualesquier otra obligación contractual, así como suministrar un servicio de calidad inferior o en diferentes condiciones a lo ofertado. **DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.-**A partir de la recepción formal del servicio, el Instituto podrá efectuar cualquier reclamo por inconformidad sobre el mismo y podrá declarar la caducidad de este contrato sin responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA.-** De común acuerdo, los contratantes podrán modificar o prorrogar el presente contrato de conformidad a la Ley, en tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento de modificación del Contrato.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Forman parte integral de este contrato: a)-Términos de Referencia; b)-La Oferta técnica y los documentos adjuntos presentados por parte de don Erick Joel Rivera Orellana; c)-Declaración Jurada; Informe de Evaluación de las ofertas y Adjudicación de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince; d)-Requerimiento de Compra número CIEN, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince; e)- Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que se deriven del mismo. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a los incisos primero y segundo del Artículo OCHENTA Y CUATRO, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad a las Leyes de la República y a los principios generales del derecho administrativo e ISDEM acepta por su parte, expresamente los términos de la presente cláusula. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambos contratantes que cuando el interés público lo demande, ya sea por nuevas necesidades o por causas imprevistas, El Instituto podrá modificar unilateralmente, el presente contrato, emitiendo al efecto, la respectiva resolución, la que formará parte integrante de este contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE.-**Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre los contratantes en virtud del presente contrato, su interpretación o ejecución será primeramente aclarada o definidas por medio del trato directo por ambas partes, pero si no se llegare a un acuerdo razonable, después de agotar los medios pertinentes, dentro de los quince días hábiles siguientes, se someterá a arbitraje de árbitros arbitradores designados uno por cada contratante, los cuales antes de dar inicio a sus labores, designarán un tercero para que dirima toda posible discordia entre ellos. En el caso que una de las partes no nombrare su árbitro o los nombrados no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El arbitraje se desarrollará en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos por partes iguales, la resolución será inapelable y obligará a las partes a su cumplimiento. **DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.-**Los contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordar la terminación del presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda en su caso al servicio parcialmente ejecutado, debiendo otorgar el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-**Para los

efectos legales, los contratantes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial, el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-**Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones postales de los contratantes, para cuyos efectos El Instituto señala las oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, situado en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de Teléfono veintidós- sesenta- noventa y nueve-noventa y con número de Fax veintidós- sesenta y uno-cero uno-cincuenta y cuatro; y EL **CONTRATISTA** señala su oficina situada en Condominios Puertas de Versalles, Colonia San Francisco, número doscientos seis, San Salvador. En caso de cambio de domicilio, ambos contratantes quedan obligados a notificarlo a la otra parte, en el plazo no mayor de cinco días de efectuado el cambio, mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA	**SR. ERICK JOEL RIVERA ORELLANA**
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.-	Contratista.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.